



01516-5

JA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 341 -2010-ANA

Lima, 08 JUN. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 672-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, e ingresado con Hoja de Envío Nº 33608, organizado por Felipe Ezequiel Andía Contreras, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Resolución Administrativa Nº 0522-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM, de fecha 27 de diciembre de 2004, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, asigna al Bloque de Riego La Rama Era I, con Código PCAM-4700-B64, de la Comisión de Regantes La Bombón de la Junta de Usuarios Camaná, un volumen de agua aleatorio de hasta 2.285Mm³, y otorga a Óscar Martín Gallardo Briceño, una licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para el predio denominado "Acequia El Era", con Código Catastral Nº 02426.02, de un área bajo riego de 0.430 ha y de un volumen hídrico máximo anual de 20,767m³, el cual ha sido transferido a favor del recurrente, tal como se acredita con copia del Parte Notarial, de la Escritura Pública de Compra-Venta, de fecha 20.03.2004, suscrita por Crisólogo Raúl Andía Contreras, en calidad de vendedor, y Felipe Ezequiel Andía Contreras y esposa, en calidad de compradores, extendida por el Notario Público de la provincia de Camaná, Abg. Carlos Soto Coaguila; este predio, para el que el recurrente ha solicitado licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, se ubica en el distrito de Nicolás de Piérola-San Gregorio, provincia de Camaná, departamento y región Arequipa;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Camaná, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, según Informe Técnico Nº 0085-2008-GRA/GRAG-ATDR.CM y, de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de los Recursos Naturales que, con Informe Técnico Nº 089-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBN, e Informe Técnico Complementario de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos Nº 078-2010-ANA-DARH-ORDA/AGV, recomienda declarar la terminación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Óscar Martín Gallardo Briceño, mediante Resolución Administrativa Nº 0522-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM y, otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, su conyuge no participa en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Óscar Martín Gallardo Briceño, mediante Resolución Administrativa N° 0522-2005-GRA/PR-Drag-ATDR.CM, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Felipe Ezequiel Andía Contreras, para los predios denominados "Acequia El Era", identificados con Códigos Catastrales Nos. 02426 y 02426.02, correspondientes al Bloque de Riego La Rama Era I, con Código PCAM-4700-B64, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Bombón, perteneciente a la Junta de Usuarios Camaná, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total	
Andía Contreras, Felipe Ezequiel	29555962	Acequia El Era	2426.02	0.4314	20,767
Andía Contreras, Felipe Ezequiel	29555962	Acequia El Era	2426	0.35	16,903

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y los otorgamientos de las licencias declaradas en esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local Camaná - Majes, la notificación de esta resolución a Felipe Ezequiel Andía Contreras, a la Comisión de Regantes La Bombón y a la Junta de Usuarios Camaná.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

